

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA
CONTENTIVA DE LOS ATRIBUTOS
DE LAS HABILITACIONES GENERALES**



Artículo 1. Se modifica el artículo 3, incorporando las definiciones de Televisión por Protocolo de Internet (IPTV) y Over The Top (OTT), quedando de la siguiente manera:

16. Over The Top (OTT): tecnología que permite ofrecer servicios de difusión por suscripción a través del servicio de internet provisto por cualquier operador debidamente habilitado en el país.

21. Televisión por Protocolo de Internet (IPTV): tecnología que permite ofrecer servicios de difusión por suscripción, a través del servicio de internet provisto por el mismo operador habilitado a su abonado.

Artículo 2. Se modifica el artículo 4, incorporando un nuevo atributo denominado *Punto de Intercambio de Tráfico de Internet Nacional*, quedando de la siguiente manera:

6. Punto de intercambio de Tráfico de Internet Nacional: servicio de telecomunicaciones que consiste en la operación y mantenimiento de una infraestructura centralizada y neutral con el objeto de facilitar el intercambio directo de tráfico de Internet Nacional y el acceso a redes de entrega de contenidos que estén presentes en esta infraestructura.

Artículo 3. Se suprime la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta Disposición Transitoria y se agrega una Disposición Única, quedando de la siguiente manera:

Única. Los interesados en prestar los servicios de Punto de Intercambio de Tráfico de Internet deberán consignar ante la Comisión Nacional de Telecomunicaciones la solicitud de la Habilitación General o la modificación de la misma como consecuencia de la incorporación de este Atributo, en un lapso de sesenta (60) días continuos contados a partir de la publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. De conformidad con lo dispuesto con el artículo 11 de la Ley de Publicaciones Oficiales, corriójase la numeración a la que hubiere lugar e imprimase a continuación el texto íntegro de la Providencia Administrativa N.º 002 de fecha de 3 de enero del 2020, contenida en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.816 de fecha 6 de febrero del 2020, con las modificaciones señaladas en esta reforma y, en el correspondiente texto único sustitúyase la fecha y demás datos a que hubiere lugar.